



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDO REGIONAL N° 010 -2024-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 22 de febrero del 2024, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

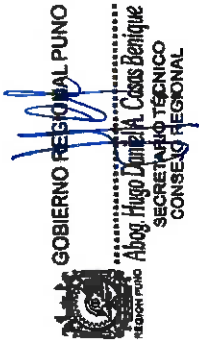
Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el literal a) del artículo 13° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales las que están consideradas en el artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el proponer y aprobar, normas y acuerdos regionales;

Que, los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen, gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia

“Legistar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

con las políticas nacionales y sectoriales, a las cuales se ejercen con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República;

Que, el artículo 82° del Reglamento del Gobierno Interno de Consejo Regional, señala que las comisiones de Consejo Regional, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir informes y/o dictámenes según sea el caso, sobre asuntos de su competencia o los que el Consejo Regional les encargue.



Que, el literal b) del artículo 83° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que las comisiones investigadoras son designadas para esclarecer cualquier asunto de interés público regional, sin menoscabo del ejercicio de la función fiscalizadora que individualmente está reconocido a cada uno de los miembros del Consejo, están conformadas por un equipo de cinco (05) Consejeros Regionales, y cuentan con un Presidente, un Secretario y tres (03) miembros; su duración es por el período que el Pleno del Consejo Regional establezca y/o mientras su labor lo requiera.

Que, el artículo 99° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que las Comisiones Investigadoras deben emitir informe en el plazo señalado por el Consejo Regional que lo debatirá para posteriormente aprobarlo o desaprobarlo, el informe deberá ser derivado a Secretaría Técnica para los fines correspondientes; el artículo 100° del mismo cuerpo normativo señala que, si en caso la comisión investigadora no pudiera cumplir su cometido dentro del plazo establecido, a más tardar un día antes del vencimiento del plazo, podrá solicitar una prórroga debidamente fundamentada, hasta por el plazo igual o mayor al señalado inicialmente, o de manera excepcional de acuerdo a la complejidad del caso podrá extender dicho plazo la misma que deberá ser debidamente fundamentada, estas serán tramitadas ante el Consejo Regional en la sesión ordinaria inmediata siguiente;

Que, conforme al desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 01-2024-GORE/CRP-CRM/PUNO, mediante el cual el Consejero Regional de la Provincia de Melgar, pide que se cite a la directora de la Red de Salud Melgar y al director del Hospital San Juan de Dios de Ayaviri, para que puedan explicar ante el Pleno del Consejo Regional, los últimos sucesos ocurridos en el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE AYAVIRI, donde por una atención inadecuada y a la falta de profesionales especialistas, han hecho que varios pobladores no reciban la atención inmediata, y mucho más preocupante aun, que una madre de gestante haya sufrido la pérdida de su bebe mientras aún estaba en gestación, irregularidades y negligencias ocurridas.

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Darío A. Casas Benítez
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado por la presidenta de la comisión, se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con once (11) votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría legal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la conformación de la Comisión Investigadora para fiscalizar las supuestas irregularidades y negligencias realizadas por parte de los funcionarios y servidores públicos en la red salud Melgar y el Hospital San Juan de Dios de Ayaviri.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la conformación de los miembros de la Comisión Investigadora integrada por los siguientes Consejeros Regionales:

PRESIDENTE	: ESTEBAN MAMANI QUISPE.
SECRETARIO	: LEYDER CARINA PUMA OJEDA.
1° MIEMBRO	: WILBER JHON AQUICE AQUICE.
2° MIEMBRO	: ALFREDO UCHARICO URUCHI.
3° MIEMBRO	: MARÍA ELENA MAMANI APAZA


ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR el plazo de 60 días calendario, para que presente su informe con las conclusiones y recomendaciones pertinentes ante el Pleno del Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a la normativa vigente y a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los días del mes de febrero del año 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dr. Wido W. Condori Castillo
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Daniel Al. Casas Enrique